



3774

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD
DEL CAUCA (COLOMBIA)**

Dr. **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia (Quindío), en su calidad de Rector y por consiguiente como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No. 082 del 22 de Abril de 2019, con Acta de Posesión del 30 de Abril de 2019, , Institución de Educación Superior creada mediante Acuerdo No.23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter Departamental conforme el alcance de las ordenanzas Nos.014 de 1982 y 037 de 1984, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit.890.000.432-8, con acreditación institucional de Alta Calidad de conformidad con el contenido de la resolución 003902 del 7 de marzo del año 2018 del Ministerio de Educación Nacional y con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío).

Y de otra

D. **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** y **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y las Universidades o Instituciones de educación superior colombianas.

Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre Colombia, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad del Quindío y la Universidad del Cauca, que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.



3774

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN

Clausula Primera. - Objeto: Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Clausula Segunda. - Reconocimiento Académico y Exenciones: El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino con excepción del pago de matrícula en la Universidad del Cauca para las rotaciones médicas en el programa de medicina., están sujetas a la disponibilidad de cupos de las mismas rotaciones, no podrían exceder más de dos.

Clausula Tercera. - Tasas de Matrícula: Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser estudiado para su aprobación, por la Institución receptora. Concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Parágrafo 1: La Universidad del Cauca manifiesta que los estudiantes en movilidad, deberán dar estricta observancia y cumplimiento a las previsiones internas establecidas, en los programas académicos ofrecidos a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el pago de derechos complementarios establecidos por la Universidad del Cauca.

Parágrafo 2: Presentar un cronograma sobre movilidad: Estudiantes, fecha, rotaciones etc.

Clausula Cuarta. - Duración de la Movilidad: La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad del Cauca cada semestre durante el periodo comprendido entre febrero a junio o de agosto a diciembre; se hace necesario establecer con antelación el número de estudiantes, en el curso solicitado, dado que en las áreas clínicas no se puede sobrepasar el número de estudiantes por docentes.

No podrán tenerse en cuenta estudiantes del internado

Parágrafo: Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes, llegara a cambiar, los estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

Clausula Quinta. - Acciones de Movilidad: Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de



Universidad
del Cauca

3774

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

(grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad)

Clausula Sexta. - Solicitudes Acción de Movilidad: Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, ubicada en la Ciudad de Armenia en la facultad Ciencias de la Salud. es el Vicerrectorado/Sección de Relaciones Internacionales, y en el caso de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, es la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales – **ORII**.

Clausula Séptima. - Compromisos de los Estudiantes: Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visado y ARL y demás).
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Complimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Clausula Octava. - Asesoría: La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Clausula Novena. - Profesores Tutores: Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Clausula Décima. - Contribuciones en Acciones de Movilidad: Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Clausula Undécima. - Acciones de Movilidad: Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del convenio



3774

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD
DEL CAUCA (COLOMBIA)**

Clausula Duodécima. - Vigencia del Convenio: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones, y se mantendrá vigente por el término de cinco (5) años.

Clausula Decimotercera - Garantías. - En razón a la naturaleza del presente acuerdo de colaboración y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías.

Clausula Decimocuarta - Exclusión de Relación Laboral. - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

Clausula Decimoquinta. - Indemnidad - Cada **PARTE** mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por **LAS PARTES** o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de **LAS PARTES** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe por este reconocimiento.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la causante, y que tenga origen en el presente convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Clausula Decimosexta. - Confidencialidad de la Información: Las partes garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros.

El incumplimiento por acción u omisión de la presente obligación, implicará responsabilidad, por los perjuicios que se puedan derivar, y dará lugar a la posibilidad de que ejerzan las acciones legales pertinentes.

Clausula Decimoséptima. - Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas a través del presente convenio marco, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.



Universidad
del Cauca

3774

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD
DEL CAUCA (COLOMBIA)**

Clausula Decimoctava. Solución de conflictos: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto, cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, deberá resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

Parágrafo: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, dicho evento deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de (3) tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Clausula Decimonovena. - - Prórrogas: El presente convenio podrá prorrogarse, previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales.

Parágrafo: El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo.


Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Armenia Quindío, a los,

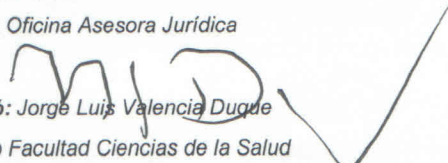
30 JUL 2019

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector y Representante Legal

Revisó: Sandra Hoyos Serna 
Abogada Oficina Asesora Jurídica

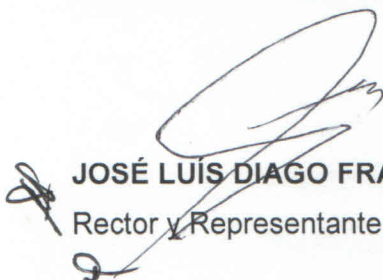

Revisó y Aprobó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: Jorge Luis Valencia Dugde
Decano Facultad Ciencias de la Salud

En Popayán Cauca, a los

15 JUL 2019

UNIVERSIDAD DEL CAUCA


JOSÉ LUÍS DIAGO FRANCO
Rector y Representante Legal

Proyectó: Universidad del Cauca